COMUNICADO

INCREMENTO SALARIAL EN PREVISORA PARA 2017 ES DEL 7%

De acuerdo a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo suscrita en noviembre del año 2015, el incremento salarial para todos los trabajadores convencionados de la Previsora para el año 2017 es del siete por ciento (7%).

Este porcentaje, es el mismo en el que se incrementó el salario mímimo mensual legal vigente para el presente año, como les habiamos informado. De acuerdo a lo que establece la convención colectiva de trabajo, el incremento salarial corresponde al porcentaje mas alto entre las dos opciones:

IPC + Uno por ciento (1%) ó **Incremento SMMLV**

Según lo informado por el DANE ayer, el IPC (Índice de Precios al Consumidor) de 2016, fue de cinco punto setenta y cinco por ciento (5.75%). Sumando un punto porcentual (1%) a este porcentaje, resultaría el 6.75%, lo que signficia que es más alto el incremento decretado para el salario mínimo para el año que comienza, por lo tanto, éste es el que se debe adoptar en la Compañía.

IPC: 5.75% + 1% = 6.75% vs. Incremento SMMLV: 7%

Para mayor ilustración de los trabajadores, transcribimos la parte pertinente de la cláusula 31:

CLÁUSULA TREINTA Y UNA.- (Convención Colectiva de Trabajo del 25 de Noviembre de 2015) Del Aumento del Salario Básico Mensual (Asignación Básica Mensual):

> *A partir del primero (1°) de enero de dos mil diecisiete (2017), el aumento del salario básico mensual será el equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) nacional total, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE o las autoridades competentes, para los doce (12) meses comprendidos entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), más uno por ciento (1%).*
>
> *En caso que el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual que decrete el Gobierno Nacional para el año dos mil diecisiete (2017) sea superior al monto del incremento pactado (IPC+1%), el salario de los trabajadores se incrementará en la misma proporción que aumente el salario mínimo legal mensual para el año dos mil diecisiete (2017).*

Esta fórmula, permite garantizar que los trabajadores de la Previsora tengan el mejor incremento salarial entre las dos opciones, es decir, el que mayor beneficio les brinda.

En la próxima edición de HORIZONTE SINDICAL, que publicaremos en la segunda quincena de enero, daremos a conocer la tabla de sueldos con el incremento salarial alcanzado, el ABC de la Convención y los ABCs de los créditos Hipotecarios y Educativos, con los nuevos montos.

En próximos días también entregaremos, como ya es tradicional, el calendario sindical del 2017.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONALSINTRAPREVI

Bogotá, enero 6 de 2017